



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000029210** dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 30 de noviembre de 2021, por la que se conceden las solicitudes que forman parte de la segunda resolución a beneficiarios de la convocatoria 2021 de Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19, y se dispone el crédito a favor de los mismos.

“Asunto: Segunda resolución de concesión de subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19, (Nº de expediente E2021004429).”

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de **«Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19»** (nº **2021-000723**, expediente E2021004429), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000011222, las bases reguladoras y la convocatoria de las «Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19».

Segundo.- Las citadas Bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 126, de 20 de octubre de 2021, publicándose posteriormente la correspondiente convocatoria en el BOP núm. 129, de 27 de octubre de 2021, donde se aprobó un crédito inicial de 300.000,00 €, que no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la referida convocatoria, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de octubre de 2021, identificada con el código de la BDNS nº 590812.

Tercero.- En esa misma sesión el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar la convocatoria de esta línea de subvenciones (**2021-000723**) para el presente ejercicio económico, autorizándose un gasto ascendente a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a

Código Seguro De Verificación	YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	30/11/2021 13:10:07
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la aplicación presupuestaria 2021-0803-4335-47900, nº de propuesta 2021-005578, declarando dicho crédito ampliable en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta 500.000,00 €.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes se desarrolló entre el día 28 de octubre y el 8 de noviembre de 2021, y tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de setenta y seis (76) solicitudes, estando una de ellas duplicada, resultando un total de SETENTA Y CINCO (75) personas interesadas.

Quinto.- De conformidad con la Base Reguladora 8ª, mediante anuncio publicado el 10 de noviembre de 2021 en el Tablón de anuncios físico y en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, se requirió la subsanación a los solicitantes que no presentaron junto con la solicitud, todos los documentos exigidos o lo hicieron con algún tipo de deficiencia, y para ello se les concedió un plazo de diez días hábiles, que terminó el 24 de noviembre de 2021.

Sexto.- El 22 de noviembre de 2021, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictó una primera resolución (R0000028687), por la que se concedía subvención a sesenta y un (61) solicitantes, por lo que quedaban por resolver catorce (14) expedientes que no cumplían los requisitos, o aún no habían subsanado algún tipo de deficiencia.

Séptimo.- En el caso de los siguientes CINCO (5) solicitantes se ha respondido al citado requerimiento en tiempo y forma constatándose, por el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, que cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para ser beneficiarios de estas subvenciones, y procediéndose acto seguido a emitir los correspondientes informes.

Expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004429S00006	NEGRIN MEDINA, ELENA DE JESUS	***6454**
E2021004429S00009	SCOPPA, VALERIA	****0443*
E2021004429S00031	HERNANDEZ GARCIA, CAROLINA FATIMA	***7049**
E2021004429S00040	CASTRO HERNANDEZ, DANIEL	***5259**
E2021004429S00074	RAMIREZ PLESSMAN, ADRIANA	****7860*

Octavo.- Finalizado el plazo de subsanación, y tras el análisis de la documentación aportada y la, en su caso, intermediada por el Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se informa que TRES (3) de las solicitudes incurrían en alguna circunstancia que impedía su consideración como beneficiario/a potencial de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 3ª de las que regulan esta convocatoria, y por lo tanto procedería declararlas desestimadas.

Noveno.- Así mismo, un total de SEIS (6) solicitantes no respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma y en consecuencia procedería declararlos desistidos de su solicitud.

Código Seguro De Verificación	YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	30/11/2021 13:10:07
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. Para la presente convocatoria se aprobó un crédito de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria **2021-0803-4335-47900**, previéndose expresamente que cada uno de los beneficiarios podría tener derecho a percibir un importe de **TRES MIL EUROS** (3.000,00 €) en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 13ª.1, según unas condiciones que se cumplen al contar con un número de solicitantes (76) inferior al que, en su caso, pudiera ocasionar una reducción en el importe de la subvención concedida, si existieran más de 100 beneficiarios.

“El importe de las subvenciones será el resultado del reparto de manera proporcional del crédito aprobado para la convocatoria, entre el número de instancias presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases, hasta un importe máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS) por beneficiario.”

Se constata, por tanto, la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al abono a cada uno de los beneficiarios de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), y se incorpora al expediente el documento contable con nº de relación de disposición del gasto **2021-000300**.

Segundo. Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico que ostenta entre sus atribuciones, de acuerdo a la Base Reguladora 11ª y en virtud de lo establecido en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2021, la competencia para la disposición del gasto correspondiente, todo ello en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que incluye a la Artesanía dentro de las competencias propias de esta Corporación.

“La Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto del total o de cada una de las solicitudes de subvención presentadas (según considere el órgano instructor), con el contenido siguiente:

- *Teniendo por desistidos de su solicitud a los solicitantes que no hayan procedido a atender el requerimiento de subsanación que se les hubiese formulado, en tiempo y forma.*
- *Desestimando aquellas solicitudes de subvención en las que no quede acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos las presentes Bases.*
- *Concediendo la subvención solicitada a aquellas solicitudes que hubiesen acreditado el cumplimiento de los referidos requisitos, distribuyendo entre las mismas el crédito disponible para la convocatoria y concediendo una subvención por el importe correspondiente, con el límite de 3.000,00 euros.”*

Tercero. La Base Reguladora 9ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y justificado por la necesidad de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la COVID-19 en el sector artesano, que ha visto reducida la comercialización de su producción como consecuencia de la cancelación o aplazamiento de las ferias de artesanía así como por el freno que está experimentando el comercio minorista.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones se concederán en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, por lo que para verificar su existencia, deberá presentarse en el mismo momento de la solicitud la

Código Seguro De Verificación	YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	30/11/2021 13:10:07
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





documentación necesaria (o bien, permitir la intermediación de la información por esta Administración) que acredite tales circunstancias, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas. Por tanto, se concederán a los solicitantes que cumplan lo especificado en la Base Reguladora 3ª, es decir:

- Contar con el carné de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor.
- Estar cotizando en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.
- Figurar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de forma continuada, al menos desde junio de 2020, en alguno de los epígrafes que permitan el desarrollo de la actividad artesanal.
- Ser residente en la isla de Tenerife.

Quinto. En virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, en la mencionada Base Reguladora 3ª, se especifica que atendiendo a la excepcionalidad y graves consecuencias que la pandemia a nivel mundial ha acarreado y a la vista de las dificultades experimentadas por las empresas como consecuencia de la crisis del COVID -19 y la declaración del estado de alarma, haciendo uso de la posibilidad que reconoce al efecto el artículo 13.2 de la LGS, se exime a los posibles beneficiarios/as de estas ayudas directas del requisito del apartado 13.2.e) de la LGS de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el del abono de la subvención correspondiente.

Sexto. Con fecha 15, 16 y 19 de noviembre de 2021, y para procederse al pago de la subvención se certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio tras el análisis de la referida solicitud, así como de la documentación adjunta a ella y de la, en su caso, intermediada en virtud de la autorización conferida al efecto, pone de manifiesto que queda verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones y emite con fechas 15, 16 y 19 de noviembre de 2021 los informes de cumplimiento de los requisitos para cada uno de los beneficiarios incorporándolos a sus expedientes.

Octavo. Con fecha 29 de noviembre de 2021, la Intervención General, emite informe favorable (2021002799) de Fiscalización Previa Limitada a la siguiente estimación de solicitudes y disposición de crédito con cargo a la propuesta 2021-005578, relación de disposición 2021-000338. A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	30/11/2021 13:10:07
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Noveno. Respecto de la justificación de tales ayudas, la Base 13ª.4 de las reguladoras de estas recoge literalmente que:

“(…) Por un lado, toda persona que resulte beneficiaria de estas subvenciones quedará obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los DOS (2) MESES posteriores al otorgamiento de la subvención. A los efectos de la acreditación del cumplimiento de tal obligación, los beneficiarios voluntariamente sin previo requerimiento, habrán de aportar el correspondiente Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado y emitido con posterioridad a ese plazo, para lo que dispondrán de un plazo de TREINTA DÍAS (30) NATURALES a computar desde el día siguiente al de finalización de los referidos dos meses para presentarlo en esta Corporación insular. (…)”

“(…) Por otro lado, el beneficiario, se compromete, y así se debe declarar responsablemente en la solicitud, a destinar el importe de la subvención al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autónoma Canaria, así como con la Seguridad Social, devengadas o que puedan devengarse dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención. Por consiguiente, el Cabildo de Tenerife, en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatase su incumplimiento. (…)”

Décimo. Tal como se prevé en el artículo 10 de las bases reguladoras, se formulará por la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, como instructora del procedimiento, la correspondiente propuesta al órgano competente respecto de la concesión de estas subvenciones.

Undécimo. De acuerdo con la Base 14 las personas beneficiarias quedarán obligas a:

“(…) a) *No cesar definitivamente en la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención.*

b) *Justificar en la forma establecida en la Base 13.3ª el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.*

c) *Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autónoma Canaria, así como con la Seguridad Social, devengadas o que puedan devengarse dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.*

d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.*

e) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación, en los enlaces indicados para el trámite de aportación de documentación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife con indicación de su número de expediente.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad*

Código Seguro De Verificación	YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	30/11/2021 13:10:07
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a).(…)”.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y sobre la base de los informes de verificación de requisitos emitidos, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Tener por desistidas las solicitudes de subvención directa a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19, de las siguientes personas, por no responder al requerimiento de subsanación de la misma y por lo tanto no poder entrar a valorar el cumplimiento de requisitos para ser beneficiarios:

Expediente	Solicitante	NIF/NIE	Observaciones
E2021004429S00038	MERINO SALAZAR, LIDIA ANDREA	***3556**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención. Falta alta de terceros con el ECIT.
E2021004429S00050	FUENZALIDA CARRASCO, APOLO NAZAREO	****4529*	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención. Falta alta de terceros con el ECIT.
E2021004429S00059	LEÓN DÍAZ, DIMAS	***7775**	No se aporta toda la documentación requerida para subsanar la solicitud de subvención: Falta alta de terceros con el ECIT.
E2021004429S00067	TEJERA SANTANA, TERESA CARMEN	***5332**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención. Falta alta de terceros con el ECIT.
E2021004429S00071	ORRIBO SANTOS, ESTRELLA	***8828**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención. Falta alta de terceros con el ECIT.

Código Seguro De Verificación	YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	30/11/2021 13:10:07
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente	Solicitante	NIF/NIE	Observaciones
E2021004429S00075	FRANCISCO JOSE CABELLO REVERON	***2446**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención. Falta alta de terceros con el ECIT.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención directa a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19, que a continuación se relacionan por las razones que se detallan:

Expediente	Solicitante	NIF/NIE	Observaciones
E2021004429S00030	GALVAN GUANCHE, IVAN	***4608**	No figura de alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), de forma continuada, al menos, desde junio del 2020.
E2021004429S00036	DIAZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***0514**	No figura de alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), de forma continuada, al menos, desde junio del 2020.
E2021004429S00045	ARBOLEDA SOLANO, YOVANNY	****5034*	No figura de alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), de forma continuada, al menos, desde junio del 2020.

TERCERO.- Conceder las «subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19» (subvención concedida **2021-000723**), los importes señalados a los siguientes solicitantes:

Expediente	Solicitante	NIF/NIE	Subvención
E2021004429S00006	NEGRIN MEDINA, ELENA DE JESUS	***6454**	3.000,00 €
E2021004429S00009	SCOPPA, VALERIA	****0443*	3.000,00 €
E2021004429S00031	HERNANDEZ GARCIA, CAROLINA FATIMA	***7049**	3.000,00 €
E2021004429S00040	CASTRO HERNANDEZ, DANIEL	***5259**	3.000,00 €
E2021004429S00074	RAMIREZ PLESSMAN, ADRIANA	****7860*	3.000,00 €
TOTAL			15.000,00 €

Código Seguro De Verificación	YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	30/11/2021 13:10:07
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Disponer a favor de los **5** beneficiarios de las subvenciones concedidas en el punto dispositivo anterior, con cargo al crédito total por importe de 300.000,00 €, inicialmente aprobado para la presente convocatoria, Expediente E2021004429 de “Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19”, el importe de acuerdo a los detalles que se especifican a continuación:

Subvención: 2021-000723				
Aplicación Presupuestaria: 2021-0803-4335-47900				
Número de relación de documentos: 2021-000338				
Expediente	Beneficiario/a	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Importe de la Subvención
E2021004429S00006	NEGRIN MEDINA, ELENA DE JESUS	***6454**	2021-038423	3.000,00 €
E2021004429S00009	SCOPPA, VALERIA	****0443*	2021-038424	3.000,00 €
E2021004429S00031	HERNANDEZ GARCIA, CAROLINA FATIMA	***7049**	2021-038427	3.000,00 €
E2021004429S00040	CASTRO HERNANDEZ, DANIEL	***5259**	2021-038430	3.000,00 €
E2021004429S00074	RAMIREZ PLESSMAN, ADRIANA	****7860*	2021-038432	3.000,00 €
TOTAL				15.000,00 €

QUINTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **590812**).

SEXTO.- Conforme a la Base Reguladora 13.4, **toda persona que resulte beneficiaria de estas subvenciones quedará obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los DOS (2) MESES posteriores al otorgamiento de la subvención.** A los efectos de la acreditación del cumplimiento de tal obligación, los beneficiarios voluntariamente sin previo requerimiento, **habrán de aportar el correspondiente Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado y emitido con posterioridad a ese plazo, para lo que dispondrán de un plazo de TREINTA DÍAS (30) NATURALES** a computar desde el día siguiente al de finalización de los referidos dos meses para presentarlo en esta Corporación insular.

SÉPTIMO.- De acuerdo con la Base 14 de estas subvenciones, el beneficiario se compromete a **destinar el importe de la subvención al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica Canaria, así como con la Seguridad Social,** devengadas o que puedan devengarse **dentro de los cuatro meses** posteriores al otorgamiento de la subvención.

Código Seguro De Verificación	YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	30/11/2021 13:10:07
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio, P.S.

Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	30/11/2021 13:10:07
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YdDNr1Y+t+yLKxJNRDEPQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

